



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

19 de febrero de 2025

Núm. 123

Pág. 1

ÍNDICE

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000003 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018, así como dicho Informe	4
251/000012 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las ayudas financieras gestionadas en el marco del programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, ejercicio 2019, así como dicho Informe	5
251/000013 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización integral de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), en relación con la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, ejercicio 2019, así como dicho Informe	7
251/000017 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de Administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, así como dicho Informe	9
251/000019 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del Programa 456D «Actuación en la costa», ejercicio 2019, así como dicho Informe	12
251/000036 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la gestión, recaudación e inspección delegada por los Ayuntamientos de las Diputaciones Provinciales de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019, así como dicho Informe	15

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 123

19 de febrero de 2025

Pág. 2

251/000047 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha, ejercicios 2019 a 2021, así como dicho Informe	17
251/000078 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Nota de actualización de la fiscalización sobre actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales, así como dicho Informe	20
251/000079 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, 2018-2022, así como dicho Informe	22
251/000089 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización operativa y con enfoque evaluador del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, ejercicio 2022, así como dicho Informe	25
251/000090 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 «Fin de la pobreza» en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ejercicio 2021, así como dicho Informe	27
251/000103 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 28 de mayo de 2023, así como dicho Informe	29
251/000104 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 28 de mayo de 2023, así como dicho Informe	32
251/000105 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 28 de mayo de 2023, así como dicho Informe	35
251/000106 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de La Rioja de 28 de mayo de 2023, así como dicho Informe	38

SECCIÓN CORTES GENERALES

251/000107 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Murcia de 28 de mayo de 2023, así como dicho Informe	41
771/000105 (S)		
251/000110 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022, así como dicho Informe	45
771/000108 (S)		
251/000115 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, realizadas por los órganos de la Administración General del Estado, así como dicho Informe	47
771/000113 (S)		
251/000118 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los gastos derivados de la actividad asistencial prestada por medios ajenos, su planificación y control y de la gestión de las listas de espera del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, ejercicio 2022, así como dicho Informe	49
771/000116 (S)		

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000003 (CD)

771/000003 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLANTADAS POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE IGUALDAD EN EL EJERCICIO 2018, EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del informe de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018 derivadas todas ellas del informe principal.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018.

3. Instar al Gobierno a:

— Aprobar un Plan para extender progresivamente la gratuidad del primer ciclo de educación infantil, cofinanciado al 50% entre el Estado y las comunidades autónomas, adaptándose a los modelos implantados en cada territorio, con la finalidad de garantizar a todas las familias el apoyo a las necesidades de conciliación y reducir las desigualdades en una etapa clave para la infancia y su desarrollo futuro.

— Reconocer a las familias monoparentales un plan de ayudas para facilitar la reincorporación laboral de las mujeres que hayan abandonado el trabajo, pidiendo excedencia por cuidado de hijos o familiares.

4. Instar a las Fundaciones del Sector Público a:

— Realizar las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional el valor aportado por cada persona.

— Aplicar sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera

SECCIÓN CORTES GENERALES

paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los períodos de transición sean lo más breve posible.

— Analizar la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.

— Continuar profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral, así como, en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

— Disponer de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género, o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000012 (CD)

771/000011 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las ayudas financieras gestionadas en el marco del programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, ejercicio 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIERAS GESTIONADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN, EJERCICIO 2019, EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las ayudas financieras gestionadas en el marco del programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, ejercicio 2019:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización de las ayudas financieras gestionadas en el marco del programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, ejercicio 2019, todas ellas derivadas del informe principal.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de las ayudas financieras gestionadas en el marco del programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, ejercicio 2019.

3. Instar al Gobierno a:

- Adoptar las medidas necesarias para que se dé una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la convocatoria de ayudas del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación.
- Fomentar las medidas legislativas tendentes a cerrar la brecha digital de género en zonas rurales y reforzar la igualdad de oportunidades.
- Priorizar, en las convocatorias de ayudas para el desarrollo de banda ancha, las zonas de actuación preferente en función de factores relativos a la solidaridad entre españoles.
- Impulsar la creación de un sistema de información permanentemente actualizado con información completa sobre la disponibilidad de servicios de banda ancha en cada zona del territorio español, identificando, en su caso, las zonas blancas y grises. Un sistema que sirviera de base para la toma de decisiones e identificación de zonas financierables en las convocatorias de las Administraciones públicas, concretando calendario de implementación y medios necesarios.
- Impulsar medidas que aseguren la transparencia y disponibilidad efectiva de la información relativa a las infraestructuras existentes y obras civiles previstas, ya sea a través del reforzamiento del actual Punto de Información Único o de otros medios, para que los operadores de telecomunicaciones puedan tener información fácilmente accesible, con el fin de favorecer y posibilitar dicha reutilización, siempre y cuando no se comprometa la Seguridad Nacional.
- Instrumentar mecanismos que posibiliten que las garantías otorgadas por los beneficiarios puedan ser devueltas una vez constatados los cumplimientos de los requisitos exigidos mediante la emisión de la certificación final, sin necesidad de esperar a la amortización de las ayudas recibidas en modalidad de «anticipo FEDER».

4. Instar al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública a:

- Fortalecer el marco que establezca directrices claras para la digitalización y la expansión de redes.
- Mejorar en la coordinación interadministrativa y establecer reuniones regulares y obligatorias entre las administraciones públicas para fomentar la cooperación interterritorial.
- Ejercitar una mayor transparencia en la distribución de recursos que establezca criterios claros y objetivos para la selección y evaluación de proyectos que reciban ayudas.
- Realizar una revisión y actualización continua del mapa de cobertura de banda ancha, asegurando que refleje las necesidades actuales y permita a las administraciones locales tomar decisiones informadas sobre inversiones y desarrollo de infraestructuras.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para crear procedimientos claros para la redistribución de fondos no utilizados y establecer un sistema de seguimiento que evalúe la efectividad de las políticas implementadas.
- Instrumentar mecanismos que posibiliten que las garantías otorgadas por los beneficiarios puedan ser devueltas en el menor plazo posible, una vez constatados los cumplimientos de los requisitos exigidos, así como a continuar reduciendo el número de trámites administrativos para minimizar cualquier posible perjuicio a las personas beneficiarias.

5. Instar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a:

- Impulsar la creación de un sistema de información permanentemente actualizado con información completa sobre la disponibilidad de servicios de banda ancha en cada zona del territorio español, identificando, en su caso, las zonas blancas y grises, que sirviera de base para la toma de decisiones e identificación de zonas financierables en las convocatorias de las administraciones públicas, concretando calendario de implementación y medios necesarios.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Impulsar medidas que aseguren la transparencia y disponibilidad efectiva de la información relativa a las infraestructuras existentes y obras civiles previstas, ya sea a través del reforzamiento del actual Punto de Información Único o de otros medios, para que los operadores de telecomunicaciones puedan tener información fácilmente accesible con el fin de favorecer y posibilitar dicha reutilización.

— Valorar la posibilidad de incluir en las bases reguladoras, que las resoluciones de concesión establezcan una relación de las solicitudes desestimadas por rebasarse las disponibilidades presupuestarias del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, con su orden de prelación, de manera que, en caso de renuncia a la ayuda por parte de algún beneficiario, el órgano concedente, pueda acordar el otorgamiento de una subvención a nuevos beneficiarios, sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

— Continuar con las convocatorias de ayudas para garantizar una conectividad digital adecuada para el cien por cien de la población, así como a impulsar las zonas de actuación preferente en función de factores relativos a la mayor incidencia sobre el desarrollo económico y el aumento de cohesión territorial.

— Mantener un sistema de información pública permanentemente, actualizado con información completa sobre la disponibilidad de servicios de conectividad digital en cada zona del territorio español, tal y como ya se está haciendo.

— Continuar mejorando en la identificación de las zonas financiables en las convocatorias de las administraciones públicas, su calendario de implementación y medios necesarios a partir de la combinación de la información de cobertura georreferenciada con los datos del Catastro hasta el nivel de parcela. De esta manera se puede identificar cualquier tipo de edificación sin cobertura, su uso y, en su caso, las unidades inmobiliarias y viviendas que contiene.

— Continuar promoviendo la competencia en las convocatorias del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, favoreciendo la participación de diversos operadores y la asignación eficiente de los fondos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000013 (CD)

771/000012 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización integral de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), en relación con la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, ejercicio 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

SECCIÓN CORTES GENERALES

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA), EN RELACIÓN CON LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO, EJERCICIO 2019, EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización integral de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), en relación con la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, ejercicio 2019:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización integral de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) en relación con la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, ejercicio 2019, todas ellas derivadas del informe principal.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización integral de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) en relación con la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, ejercicio 2019.

3. Instar al Gobierno a:

— Estabilizar una correcta regulación y fiscalización del uso del dominio público para garantizar que los espacios sean utilizados de manera adecuada y equitativa, evitando el abuso y asegurando su disponibilidad para todos los ciudadanos.

— Establecer normativa para evitar las deficiencias en la gestión recaudatoria y en la contabilidad en el uso de recursos públicos.

— Regular una adecuada fiscalización y gestión de las tarifas de los ayuntamientos.

— Instar a las administraciones competentes a adoptar las medidas necesarias para regularizar las relaciones entre la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y a subsanar las limitaciones y los problemas en el alcance de la evaluación de los sistemas de información y procedimientos de sociedades como la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para mejorar los análisis.

— Fomentar las medidas legislativas tendentes a establecer, en coordinación con las administraciones competentes, los procedimientos oportunos para que se integren automáticamente los sistemas de recaudación y de contabilidad, con el objetivo de que los saldos contables reflejen fielmente el resultado de las diferentes fases de la gestión recaudatoria.

4. Instar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a:

— Regularizar la relación con la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., empresa prestataria del servicio de estacionamiento regulado y de la gestión recaudatoria de la tasa, estableciendo en el correspondiente encargo a medios propios las obligaciones de la empresa y las tarifas asociadas a la prestación de dicho servicio público.

— Regular en una sola norma, ya sea en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado o en la Ordenanza de Tráfico, el incumplimiento que supone

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 123

19 de febrero de 2025

Pág. 9

estacionar sin título que lo autorice o exceder el tiempo de estacionamiento establecido en el ticket horario de aparcamiento sin que se haya procedido a la regularización voluntaria, de forma que unos mismos hechos no puedan ocasionar, de forma simultánea, una tasa y una sanción.

— Establecer procedimientos para que las personas extranjeras puedan hacer efectivo el importe de las sanciones previstas en caso de superar el tiempo establecido.

— Establecer procedimientos para unificar los sistemas de recaudación y contabilidad.

— Continuar trabajando en un procedimiento o, en su caso, en una regularización de las personas sin residencia en España, para que hagan efectivo el pago derivado del incumplimiento que supone estacionar sin título válido en las zonas en las que resulta exigible, o en caso de excederse del tiempo abonado.

— Culminar el sistema de automatización de las distintas fases del proceso de recaudación de la tasa y del seguimiento de las notificaciones prácticas, en orden a lograr la inmediatez e integridad de su registro y a incrementar las garantías de un adecuado control de los períodos de pago y del impulso de los procedimientos necesarios en cada caso.

— Culminar la integración automática de los sistemas de recaudación y de contabilidad con el objetivo de que los saldos contables reflejen fielmente el resultado de las diferentes fases de la gestión recaudatoria.

5. Instar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a los responsables de SAGULPA a continuar remitiendo, por parte de la sociedad municipal, la totalidad de la información relativa a las personas que han estacionado sin título válido o que hayan excedido el tiempo abonado, a los efectos de la aprobación de las correspondientes liquidaciones, correspondiendo al Ayuntamiento establecer el procedimiento que permita realizar las depuraciones necesarias de la información, dejando constancia de los cambios efectuados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000017 (CD)

771/000015 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de Administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES O ENTIDADES EQUIVALENTES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL ESTADO DE IMPLANTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de Administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de Administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 24 de febrero de 2024, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de Administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 24 de febrero de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno de la Nación a:

— Propiciar una estructura presupuestaria local (diputaciones provinciales y entidades insulares equivalentes) que permita focalizar la asistencia a los municipios a través de un grupo de programa o política de gasto específico.

— Ejercer sus potestades de iniciativa legislativa de cara a la aprobación del prometido Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población, que permita adaptar la legislación ordinaria a las peculiares circunstancias, recursos, capacidades y dificultades de los pequeños municipios.

— Abordar en un contexto de consenso político e institucional el acuciante problema de la financiación local, cuya deficiente estructura castiga y penaliza a los municipios de menor población.

— Implantar una administración electrónica común en toda España que permita reducir costes, disponer de procedimientos comunes y aprovechar sinergias, garantizando en cualquier caso la atención presencial.

— Unificar en un solo portal web los distintos trámites dispersos administrativos que se exigen desde los diferentes niveles de las Administraciones públicas, mejorando una carpeta personal de cada español a través de la cual pudiese gestionar sus relaciones con todas ellas.

— Facilitar la prestación de una atención prioritaria a aquellos sectores de la sociedad que tienen mayores dificultades con las nuevas tecnologías, especialmente a los mayores y discapacitados.

4. Instar a la Comunidad Foral de Navarra a:

— Evaluar la situación de los municipios del territorio foral en materia de implantación de las herramientas precisas de la admin-e y elaborar un plan específico para monitorizar la labor de apoyo.

— Proporcionar, mantener y garantizar un adecuado nivel de apoyo a los municipios de su territorio autonómico de cara a la completa implementación de todas las herramientas de la admin-e previstas y exigidas para las entidades locales en la normativa vigente y, en particular, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Instar a las diputaciones provinciales, entidades insulares equivalentes y comunidades autónomas uniprovinciales no insulares a:

— Evaluar con el mayor nivel posible de concreción, la situación de los municipios de menos de 20.000 habitantes de sus respectivos territorios en relación con la implantación de las herramientas de la admin-e exigidas por la legislación vigente en la materia.

— Evaluar el nivel de funcionamiento, uso, eficiencia y eficacia de tales instrumentos y el nivel de utilización y despliegue entre los respectivos vecinos.

— Cumplir con los deberes legales de publicidad activa en materia de administración digital y cooperar con los ayuntamientos de su territorio en el objetivo de visibilizar las herramientas implantadas.

— Garantizar la permanencia del apoyo financiero, material y de personal que precisen los ayuntamientos de su territorio para asegurar el mantenimiento de las herramientas exigidas de la admin-e.

— Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al presente Informe.

6. Instar a las diputaciones provinciales, entidades equivalentes y comunidades autónomas con competencia para la prestación de asistencia en materia de administración electrónica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes a realizar una evaluación del estado y situación actual en la que se encuentran los ayuntamientos, con objeto de determinar sus necesidades específicas en la materia y que les permita elaborar un plan específico de implantación de la administración electrónica.

7. Instar a las diputaciones provinciales de Cáceres y Segovia a dotarse de medios suficientes que les permita ampliar sus actuaciones de asistencia en materia de administración electrónica a la totalidad de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial que la puedan requerir, sin exclusión de los de mayor población.

8. Instar a los Ayuntamientos de entre 10.000 y 20.000 habitantes incluidos en el ámbito objetivo del presente Informe de fiscalización a dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas a este.

9. Instar a los ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes a:

— Realizar una evaluación actualizada de su situación, que les permita adoptar un calendario y precisar las medidas necesarias tendentes a finalizar el proceso de implementación y puesta en uso de aquellas herramientas de las que carecen y que permitan a la ciudadanía realizar la tramitación electrónica de sus asuntos a través de sus sedes electrónicas y carpetas ciudadanas.

— Proporcionar formación permanente y actualizada al personal usuario de las herramientas de administración electrónica implantadas, al objeto de que dispongan de los conocimientos necesarios para su adecuada utilización.

10. Instar a los ayuntamientos a:

- Llevar a cabo las actuaciones de evaluación y planificación necesarias para completar la implantación de la administración electrónica (admin-e).
- Promover el conocimiento de la existencia de las herramientas de la admin-e, así como incentivar y facilitar su uso.

11. Instar a las entidades prestadoras de asistencia a:

- Llevar a cabo evaluaciones periódicas, al objeto de valorar su adecuación a las necesidades de los ayuntamientos y cumplimiento de los objetivos.
- Disponer de catálogos o relaciones de sus servicios y que estos sean publicados en sus páginas web o sedes electrónicas, al objeto de que los ayuntamientos conozcan los servicios y prestaciones a su disposición.
- Adoptar las medidas necesarias para aprobar normativa reguladora de la asistencia a desarrollar por los ayuntamientos para determinar la organización del servicio y la ejecución de las funciones de asistencia.
- Elaborar catálogos o relaciones de sus servicios y publicarlos en sus páginas web o sedes electrónicas, al objeto de que los ayuntamientos conozcan los servicios y prestaciones a su disposición, cuando carecen de esos instrumentos.

12. Instar al Tribunal de Cuentas a:

- Incorporar a su programación —caso de no haberlo hecho hasta ahora— la elaboración de un Informe de Seguimiento de las Recomendaciones correspondientes al primer epígrafe del presente Informe, referido a la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de administración electrónica, con especial énfasis en la labor de apoyo desplegada por las comunidades autónomas uniprovinciales no insulares.
- Que, en relación con la labor desplegada por las comunidades autónomas uniprovinciales no insulares, en contraste con las diputaciones provinciales o entidades insulares equivalentes, en el futuro se valore adecuadamente y con especial y expresa significación, habida cuenta la enorme diferencia de recursos entre aquellas y estas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000019 (CD)
771/000018 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Programa 456D «Actuación en la costa», ejercicio 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 456D «ACTUACIÓN EN LA COSTA», EJERCICIO 2019, EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Programa 456D «Actuación en la costa», ejercicio 2019:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización del Programa 456D «Actuación en la costa», ejercicio 2019 sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar el Informe de fiscalización del Programa 456D «Actuación en la costa», ejercicio 2019, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno de España a:

— Estudiar y valorar una propuesta de modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria para que se recoja la posibilidad de que los ingresos procedentes de tasas y cánones, así como de sanciones, puedan generar crédito en el capítulo presupuestario destinado a inversiones en la costa, tal como se prevé en los Reales Decretos 735/1993, de 14 de mayo, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre y 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

— Incrementar la dotación presupuestaria del mencionado programa y el grado de ejecución para poder llevar a cabo las actuaciones previstas.

4. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a:

— Aprobar un plan de acción para abordar cuestiones pendientes, entre ellas, parcelas en situaciones de hecho incompatibles con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, o los núcleos afectados por la disposición adicional séptima de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

— Elaborar un plan de recursos humanos en el ámbito de la Dirección General de la Costa y el Mar, fundamentado en un análisis de cargas de trabajo de las unidades administrativas de los servicios centrales y las demarcaciones y servicios provinciales con el fin de dimensionar los recursos humanos adecuadamente.

— Abordar un proceso de redefinición, mejora, actualización y depuración del diseño e implementación de la herramienta informática de gestión DUNA con el fin de optimizar sus funcionalidades, su agilidad en la operativa, y la racionalización y depuración de los registros que contiene, implantando utilidades que permitan la interoperabilidad con las comunidades autónomas con competencias en el otorgamiento de títulos sobre el dominio público marítimo-terrestre a efectos de la tramitación de los procedimientos correspondientes.

— Rectificar la fragmentación existente en la gestión de los ingresos tributarios relacionados con el dominio público marítimo-terrestre, ya que intervienen las subsecretarías de los ministerios, el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria y los órganos correspondientes de la Dirección General de la Costa y el Mar.

— Revisar las dos tasas que se siguen liquidando en el marco de las actuaciones del Programa 456D (por gastos y remuneraciones en dirección e inspección de las obras promovidas y explotación de obras y servicios) que provienen de normas que no han sido

actualizadas, tienen escasa o nula significación económica y, sin embargo, suponen una carga de gestión y un coste para los propios contratistas de obras.

— Revisar la aplicación integral de gestión de la Dirección General de la Costa y el Mar como herramienta para la gestión del dominio público marítimo-terrestre, pues no cumple su finalidad como sistema de información para la toma de decisiones en la medida en que los registros existentes no son lo suficientemente fiables.

— Dotar a la Dirección General de Costas y el Mar de los recursos humanos y técnicos suficientes para que la planificación urbanística vaya acorde con la protección del litoral.

— Coordinar de forma más exhaustiva con las administraciones autonómicas y locales la gestión de los procedimientos que afectan a la costa española.

— Valorar la oportunidad de reorganizar las demarcaciones y servicios provinciales y estudiar la posibilidad de crear estructuras transversales comunes para cuestiones comunes a varias provincias tales como la gestión de expedientes a través de una estructura fundamentada en sectores de la costa o comunidades autónomas o, incluso, deslocalizar la tramitación de expedientes que, por su propia naturaleza, lo permitan.

— Estudiar la modificación de las reglas de cálculo de los cánones de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, con el fin de simplificar y hacer más transparente el cálculo de los mismos.

5. Instar a la Dirección General de Costas y el Mar a:

— Actualizar la Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático.

— Analizar la viabilidad de diseñar herramientas, indicadores testigo u otras técnicas, que permitan efectuar un seguimiento ágil de los fenómenos costeros y marítimos por parte del personal de la Dirección General de la Costa y el Mar sin necesidad de recabar un estudio externa completo de situación.

— Depender menos de los encargos a medios propios para labores de apoyo administrativo, pues su uso es considerado de «extremadamente intenso». Y, en consecuencia, instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a corregir la situación de carencia de recursos humanos en la Dirección General de la Costa y el Mar, que ocasiona el uso recurrente de los encargos a medios propios.

— Incorporar uno o varios períodos temporales intermedios a la Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático, a efectos de actualizarla y adaptarla a la evolución del fenómeno.

— Avanzar en la implantación de nuevas tecnologías para la vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y el medio marino.

6. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Dirección General de la Costa y el Mar a:

— Establecer un reparto de competencias claro entre los tres niveles de administración territorial para evitar fragmentación en la gestión en la protección de la costa española.

— Corregir las debilidades en la protección de la integridad del dominio público marítimo-terrestre, entre las que destaca la insuficiencia de recursos para ejercer la vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y para tramitar y ejecutar eficazmente los procedimientos administrativos en defensa de este.

— Exigir a aquellas demarcaciones y servicios provinciales que tengan dilaciones significativas en la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de títulos de utilización del dominio público marítimo-terrestre a que se corrijan estas deficiencias.

— Elaborar un plan de acción que aborde las cuestiones pendientes en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre, así como un plan de recursos humanos para atender las disfunciones que se han identificado.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Mejorar el diseño y funcionalidad de las herramientas tecnológicas utilizadas en el ámbito de la Dirección General de la Costa y el Mar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000036 (CD)

771/000035 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la gestión, recaudación e inspección delegada por los Ayuntamientos de las Diputaciones Provinciales de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DELEGADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2019,
EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la gestión, recaudación e inspección delegada por los Ayuntamientos de las Diputaciones Provinciales de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de la gestión, recaudación e inspección delegada por los Ayuntamientos de las Diputaciones Provinciales de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 27 de octubre de 2022, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la gestión, recaudación e inspección delegada por los Ayuntamientos en las Diputaciones Provinciales de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 27 de octubre de 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que resulten aprobadas.

SECCIÓN CORTES GENERALES

3. Instar al Gobierno a:

- Implantar una administración electrónica común en toda España que permita reducir costes, disponer de procedimientos comunes y aprovechar sinergias, garantizando en cualquier caso la atención presencial.
- Unificar en un solo portal web los distintos trámites dispersos administrativos que se exigen desde los diferentes niveles de las Administraciones públicas, mejorando una carpeta personal de cada español a través de la cual pudiese gestionar sus relaciones con todas ellas.
- Facilitar la prestación de una atención prioritaria a aquellos sectores de la sociedad que tienen mayores dificultades con las nuevas tecnologías, especialmente a los mayores y discapacitados.

4. Instar a las diputaciones provinciales comprendidas en el ámbito subjetivo del Informe a:

- Dar adecuado cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el mismo y establecer un sistema de evaluación y seguimiento que permita ofrecer una visión completa de las mejoras que se aprecien desde la perspectiva de la eficiencia y eficacia de la función delegada.
- Redactar y aprobar nuevos convenios de delegación que cuenten con, al menos, el contenido mínimo previsto en la legislación aplicable para estos instrumentos de colaboración.
- Evitar el ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional por personal carente de dicha habilitación en el desarrollo de las funciones delegadas, adoptando para ello las medidas que sean precisas, incluidas las necesarias en materia de organización del personal.
- Reforzar los recursos humanos afectos a funciones inspectoras en aquellas diputaciones que hayan asumido dicha función delegada, dejando a salvo la propuesta precedente.
- Adoptar las medidas precisas para que, en las comunicaciones de las liquidaciones y de las providencias de apremio, se determinen los períodos de pago en función de la fecha efectiva de la notificación a los sujetos pasivos.
- Considerar la posibilidad de implementar, para aquellas entidades inspeccionadas que no lo tengan ya, un sistema de contabilidad analítica.
- Efectuar un seguimiento periódico del cumplimiento del principio de equivalencia en las tasas que se exijan por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación delegada, actualizando los informes técnico-económicos elaborados para su establecimiento, cuando se observen desviaciones significativas de los ingresos procedentes de aquellas sobre los costes de los servicios que determinan su exacción.

5. Instar a las diputaciones provinciales y a sus organismos de gestión tributaria a:

- Redactar y aprobar nuevos modelos de convenios de delegación de los servicios de gestión, inspección y recaudación para garantizar que los convenios suscritos tengan el contenido mínimo previsto en la legislación aplicable para estos instrumentos de colaboración.
- Dotar los puestos necesarios para reforzar los servicios de inspección de las entidades fiscalizadas y que aquellas que hubieran aceptado la delegación de facultades inspectoras presten de manera efectiva dicho servicio a los ayuntamientos delegantes.
- Que las entidades que carezcan de ella, procedan a implantar un sistema de contabilidad analítica y, en todo caso, efectuar un seguimiento periódico del cumplimiento del principio de equivalencia en las tasas que se exijan por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación delegada, actualizando los informes técnico-económicos elaborados para su establecimiento, cuando se observen desviaciones significativas de los ingresos procedentes de aquellas sobre los costes de los servicios que determinan su

SECCIÓN CORTES GENERALES

exacción, para evitar que el cambio de las condiciones inicialmente previstas pueda dar lugar a un incumplimiento del mencionado principio.

— Aprobar ordenanzas específicas en materia de transparencia de la información pública para desarrollar las obligaciones de publicidad activa, adaptadas a la realidad y características de las entidades fiscalizadas, en particular, en lo relativo a la información de naturaleza económica y presupuestaria relacionada con la gestión recaudatoria.

6. Instar a los organismos objeto del informe a:

— Modificar, en materia de personal, sus estatutos con respecto a las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional.

— Adoptar medidas para que en las comunicaciones de liquidaciones y de las providencias en apremio se determinen los períodos de pago, en función de la fecha efectiva de la notificación a los sujetos pasivos.

— Implantar un Sistema de Contabilidad Analítica, el seguimiento del cumplimiento del principio de equivalencia de las tasas, así como la aprobación de ordenanzas específicas en materia de transparencia de la información.

7. Instar a todas las administraciones que desarrollen funciones de gestión, recaudación e inspección delegada por los ayuntamientos a tener en cuenta y hacer propias las recomendaciones incorporadas al presente Informe al objeto de lograr una mayor cohesión del sistema de delegación, que sea extensible a todo el territorio nacional, evitando diferencias perturbadoras o susceptibles de generar desigualdades.

8. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Procurar, dentro de sus posibilidades, la incorporación a la programación de su actividad, la elaboración de un Informe de Seguimiento de las recomendaciones del presente Informe o, en su defecto, mantener una vigilancia activa de las entidades prestadoras de funciones tributarias por delegación de los ayuntamientos.

— Dar traslado del presente Informe de seguimiento o, en su caso, de las conclusiones y recomendaciones de este a todas las diputaciones provinciales o entidades equivalentes de España -con delegación tributaria de sus municipios-, haciendo constar, para aquellas que no hayan formado parte del ámbito subjetivo del mismo, que este se remite a efectos meramente informativos y como marco de referencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000047 (CD)

771/000045 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha, ejercicios 2019 a 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

SECCIÓN CORTES GENERALES

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES DE CASTILLA-LA MANCHA, EJERCICIOS 2019, A 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha, ejercicios 2019 a 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha, ejercicios 2019 a 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 21 de diciembre de 2022, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha, ejercicios 2019 a 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 21 de diciembre de 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

— Implantar una administración electrónica común en toda España que permita reducir costes, disponer de procedimientos comunes y aprovechar sinergias, garantizando en cualquier caso la atención presencial.

— Unificar en un solo portal web los distintos trámites dispersos administrativos que se exigen desde los diferentes niveles de las Administraciones públicas, mejorando una carpeta personal de cada español a través de la cual pudiese gestionar sus relaciones con todas ellas.

— Facilitar la prestación de una atención prioritaria a aquellos sectores de la sociedad que tienen mayores dificultades con las nuevas tecnologías, especialmente a los mayores y discapacitados.

4. Instar a las Administraciones públicas a impulsar soluciones generales de admin-e y fomentar la reutilización de la tecnología disponible, con particular atención al Catálogo de Medios y Servicios Comunes elaborado por la Secretaría General de Administración Digital, eliminando las posibles barreras existentes para facilitar la prestación conjunta del servicio, con la finalidad de favorecer su utilización y reducir costes, potenciándose, asimismo, el papel de asistencia de las diputaciones provinciales y la colaboración institucional.

5. Instar a todas las administraciones públicas territoriales a propiciar un ecosistema de cooperación de todo orden en materia digital que haga realmente útil la implantación de la admin-e, desde una perspectiva holística y con una vocación de interconexión completa y de servicio público integral en beneficio de la ciudadanía.

6. Instar a los Ayuntamientos a:

— Realizar una evaluación actualizada de la situación de su administración electrónica, que les permita adoptar un calendario y precisar las medidas necesarias tendentes a finalizar el proceso de implementación y puesta en uso de aquellas herramientas que permitan a la ciudadanía realizar la tramitación electrónica de sus

asuntos a través de sus sedes electrónicas y carpetas ciudadanas, y obtener información sobre su uso, al objeto de poder valorar su adecuado funcionamiento.

— Adoptar las medidas necesarias para contar con sistemas de seguimiento de la utilización de la admin-e, evaluando los niveles de uso y satisfacción de las herramientas implantadas, sus dificultades y limitaciones, para detectar carencias y valorar si la solución adoptada se adecua a sus necesidades.

— Aprobar protocolos para el adecuado reciclaje de la basura electrónica generada con el fin de reducir su impacto ecológico.

7. Instar a los ayuntamientos de Castilla-La Mancha a:

— Realizar una evaluación actualizada de la situación de la administración electrónica (admin-e) que les permita adoptar un calendario, así como precisar las medidas necesarias.

— Proporcionar formación permanente al personal usuario.

— Incrementar las inversiones en seguridad de la información.

— Realizar auditorías o evaluaciones de cumplimiento de la normativa de protección de datos.

— Incrementar la capacitación tecnológica de la ciudadanía.

— Evaluar los niveles de uso y satisfacción de las herramientas implantadas.

— Incrementar el grado de tramitación electrónica.

— Aprobar protocolos para el adecuado reciclaje de la basura electrónica.

8. Instar a los Ayuntamientos de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha a:

— Dar adecuado cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al presente Informe, con especial referencia a aquellos que se han hecho acreedores de mención expresa de alguna de ellas.

— Realizar una evaluación actualizada de la situación de admin-e y elaborar un programa dirigido a completar la implantación de las herramientas exigidas por la legislación vigente.

— Realizar una labor de seguimiento de la utilización de la admin-e, evaluando los niveles de uso y satisfacción de cada herramienta.

— Proporcionar formación continua y permanente al personal usuario de las herramientas.

— Garantizar la seguridad de la información e incrementar la protección ante posibles ataques informáticos.

— Incrementar paulatinamente el grado de tramitación electrónica de los expedientes que afecten a los vecinos.

— Desarrollar acciones dirigidas a incrementar la capacitación tecnológica de los colectivos más vulnerables o con menor destreza digital.

9. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Que en el futuro se motive adecuadamente la limitación del análisis incorporado al presente Informe a los municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de una sola comunidad autónoma (Castilla-La Mancha), siendo así que las conclusiones del Segundo Epígrafe del Informe de fiscalización de que trae causa este, y que se cita en el apartado 1.1 del presente Informe, extiende la constatación de deficiencias a municipios de todas las comunidades autónomas analizadas en el mismo (las que carecen de órganos de control externos autonómicos, más Andalucía e Islas Baleares).

— Dar traslado del presente Informe de seguimiento o, en su caso, de las conclusiones y recomendaciones del mismo a todos los Ayuntamientos de entre 20.000 y 50.000 habitantes sitos en las comunidades autónomas que carezcan de órgano de control

SECCIÓN CORTES GENERALES

externo autonómico (OCEX), haciendo constar que se remite a efectos meramente informativos y como marco de referencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000078 (CD)

771/000076 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la Nota de actualización de la fiscalización sobre actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA NOTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ACTUACIONES DE DEFENSA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca de la Nota de actualización de la fiscalización sobre actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en la Nota de actualización de la fiscalización sobre actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar la Nota de actualización de la fiscalización sobre actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

— Aprobar formalmente la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación para que pueda desplegar efectos vinculantes.

— Desarrollar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación para el periodo 2023-2027.

— Derogar la Orden de aprobación del Programa de Acción Nacional contra la Desertificación de 2008, en el marco de la aprobación del instrumento que lo sustituya.

— Reforzar los recursos materiales, económicos y de personal destinados a la lucha contra la desertificación y a la prevención y extinción de los incendios forestales.

— Promover las medidas a su alcance para el establecimiento de las condiciones adecuadas para el impulso del pastoreo en ganadería extensiva para controlar la vegetación, la creación y mantenimiento de cortafuegos, la limpieza forestal, el desbroce y la recogida de biomasa, con el objetivo de prevenir incendios y facilitar su extinción.

— Promover las medidas necesarias para que, en el marco de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se incrementen las penas a los pirómanos y autores de incendios.

4. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a:

— Destinar, de manera concreta, recursos económicos para la lucha contra la desertificación.

— Reforzar los recursos destinados a la prevención de incendios forestales.

— Incrementar la coordinación con las comunidades autónomas en referencia a la obtención de información.

— Adoptar un plan actualizado para abordar la renovación a medio y largo plazo de los medios aéreos estatales para la extinción de incendios, incorporando el calendario y la previsión de los recursos económicos precisos para abordarlo.

5. Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Recomendación a valorar la reforma del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, así como el acuerdo con las comunidades autónomas, con el fin de que se adopten medidas adicionales para prevenir los procesos de desertificación asociados a la actividad agrícola.

6. Instar conjuntamente al Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a:

— Recomendar reforzar las competencias ejecutivas relacionadas con las funciones de coordinación atribuidas a ambos departamentos ministeriales, con el fin de asegurar el más adecuado y eficaz nivel de colaboración interadministrativa, en particular en relación con la recopilación de información estadística.

— Efectuar un proceso de análisis, racionalización, actualización y armonización de los estudios y planes que se elaboran en el seno de ambos ministerios, promoviendo la actualización sistemática de aquellos que sean más relevantes, con el fin de optimizar los recursos existentes. En particular, dichos trabajos deberían incluir, entre otros, la Estrategia Forestal Española y el Plan Forestal Español.

— Reforzar los mecanismos de coordinación de los Planes de Desarrollo Rural (nacional y autonómicos) a incorporar en el próximo marco financiero de la Unión Europea, con el fin de que las medidas que se propongan sean armónicas entre sí y se disponga de información completa y actualizada sobre su ejecución e impacto.

— Reforzar los mecanismos de coordinación entre la gestión de los recursos hídricos y la política agraria, valorando la creación de comisiones que incorporen, además de a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas y a otras partes interesadas (agricultores, regantes, asociaciones ecologistas), con el fin de proponer medidas que permitan armonizar la lucha contra la desertificación, la gestión sostenible de los recursos y el desarrollo de las actividades agrarias.

7. Instar a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación a:

— Promover la realización de un estudio monográfico que evalúe el estado y evolución de los procesos de desertificación en España.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Que, en caso de realizarse la actualización del Inventario Nacional de Erosión de Suelos, se contemple un plan de trabajo que permita ofrecer una visión consistente de este problema desde el punto de vista temporal.

— Incorporar en la base de datos de incendios forestales magnitudes adicionales, como el indicador de «riesgo de incendio» calculado en la zona donde se originaron los incendios forestales a partir de parámetros meteorológicos, con el fin de enriquecer los datos de que dispone y, posteriormente, poder profundizar en la utilización de técnicas avanzadas de minería de datos para identificar patrones que permitan obtener indicadores de riesgo más avanzados.

— Proseguir las actuaciones de repoblación forestal con especies autóctonas adecuadas y las medidas de difusión relacionadas con la lucha contra incendios, dotando estas medidas de recursos presupuestarios. Adicionalmente, se estima preciso fomentar las medidas de prevención de incendios forestales con el fin de mitigar el riesgo de que se produzcan y su extensión.

8. Instar a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria a:

— Valorar la adopción de iniciativas de fomento destinadas a promover cultivos autóctonos más resilientes desde el punto de vista de la desertificación.

— Promover acciones orientadas a la difusión del riesgo de desertificación entre los titulares de las explotaciones agrarias, incorporando acciones normativas destinadas a la consideración de este riesgo en la gestión agrícola.

— Abordar un proceso de reordenación y actualización del contenido de la página web de este centro directivo con el fin de presentar una información ordenada, jerarquizada y relevante sobre su actividad y, particularmente, sobre la lucha contra la desertificación.

9. Instar a las comunidades autónomas a transmitir al ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la información relativa a incendios forestales en tiempo y forma para poder elaborar las estadísticas forestales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000079 (CD)

771/000077 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las actuaciones para la prevención integral de la Violencia de Género, 2018-2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 2018-2022 EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las actuaciones para la prevención integral de la Violencia de Género, 2018-2022:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización de las actuaciones para la prevención integral de la Violencia de Género, 2018-2022.
2. Aprobar el Informe de fiscalización de las actuaciones para la prevención integral de la Violencia de Género, 2018-2022.
3. Instar al Gobierno a:
 - Reforzar a las delegaciones del Gobierno en materia de erradicación de la Violencia de Género.
 - Reconsiderar si el rango de Dirección General de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género es adecuado para ejercer las funciones que le atribuye el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, considerando que ha de formular la propuesta de política pública en materia de Violencia de Género, impulsar y coordinar a otros departamentos ministeriales y trabajar en colaboración y coordinación con las comunidades autónomas y entidades locales en el impulso, de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia. Incidir en la convergencia estadística con la Unión Europea, manteniendo los indicadores que permitan analizar la evolución de la violencia.
 - Impulsar un proceso de evaluación que identifique los desequilibrios a nivel autonómico en la asistencia a las víctimas.
 - Elaborar una estrategia nacional de sensibilización que refuerce la colaboración entre administraciones públicas, especialmente en el ámbito educativo.
 - Valorar alternativas de actuación en las entidades locales de menor tamaño.
 - Mejorar el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (sistema VioGén).
 - Minimizar el impacto de las redes sociales en los menores.
 - Mejorar la asistencia jurídica gratuita y servicios jurídicos a las víctimas por Violencia de Género, así como mejorar las herramientas y aumentar presupuesto en la materia.
4. Instar al Ministerio de Hacienda a trabajar con los ministerios, entidades y administraciones, salvaguardando las competencias de estas, para que todos los gastos asociados a la política pública de erradicación de la Violencia de Género, y particularmente los relativos al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se identifiquen de una forma inequívoca que facilite su cuantificación de forma automatizada, corrigiendo la dispersión actual que impide disponer de información agregada en tiempo y con suficientes garantías de fiabilidad.
5. Instar al Ministerio de Igualdad a:
 - Habilitar un canal permanente que permita recabar propuestas de la sociedad civil.
 - Impulsar que se cubran las vacantes y reforzar el personal de las unidades de violencia sobre la mujer.
 - Evaluar la estructura y los medios humanos de las Unidades de Violencia sobre la Mujer, ampliando su número de manera que sea suficiente en aquellas provincias en las que el número de casos atendidos lo requiera.

- Habilitar un canal permanente que permita recabar propuestas de la sociedad civil.
- Impulsar, junto a las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, un proceso de evaluación de los resultados de la aplicación del Pacto de Estado que analice los avances y desequilibrios existentes en las prestaciones y servicios de asistencia a las víctimas, con especial interés en los colectivos de mujeres más vulnerables, en el mundo rural y en los tipos de violencia definidos en el Convenio de Estambul.

6. Instar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y al Ministerio de Igualdad a:

- Impulsar los procedimientos necesarios para cubrir, con la mayor celeridad posible, los puestos que se encuentran vacantes en las unidades de violencia sobre la mujer.
- Reevaluar la estructura y los medios humanos de las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, en atención a la medida 94 del Pacto de Estado, y redefinir los perfiles de las personas que deben ocupar los puestos de trabajo, ajustando las retribuciones al nivel de sus funciones, grado de dedicación y responsabilidades.

7. Instar a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a:

- Establecer un procedimiento normalizado para mantener actualizada la información de la aplicación para el seguimiento y evaluación del Pacto de Estado, facilitando de este modo un soporte para la toma de decisiones sobre la suficiencia de los recursos estructurales de las instituciones y órganos especializados y promoviendo una asignación eficiente de los créditos presupuestarios.
- Incidir en el diseño de una macroencuesta de violencia sobre la mujer que, siendo acorde con la metodología estadística consolidada en la Unión Europea, permita mantener los indicadores más relevantes de las macroencuestas anteriores, al objeto de facilitar el instrumento necesario para conocer y evaluar la evolución de los tipos de violencia sobre la mujer, con especial interés en los colectivos más vulnerables.
- Elaborar un plan nacional de sensibilización y prevención de la Violencia de Género que sirva para reforzar la colaboración entre las distintas administraciones públicas y órganos involucrados, especialmente en el ámbito educativo.
- Facilitar con la mayor brevedad posible la información económica y de ejecución de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género recabada de los ministerios y de las comunidades autónomas, a fin de que pueda proporcionarse en la evaluación que ha de realizar la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado tras los cinco primeros años de vigencia.

8. Instar a la secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a:

- Reconsiderar si el rango de Dirección General de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género es adecuado para ejercer las funciones que le atribuye el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, considerando que ha de formular la propuesta de política pública en materia de Violencia de Género, impulsar y coordinar a otros departamentos ministeriales y trabajar en colaboración y coordinación con las comunidades autónomas y entidades locales en el impulso de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

— Facilitar con la mayor brevedad posible la información económica y de ejecución de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género recabada de los ministerios y de las comunidades autónomas, a fin de que pueda proporcionarse en la evaluación que ha de realizar la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado tras los cinco primeros años de vigencia.

- Impulsar anualmente una actualización de la información.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género establezca un procedimiento normalizado para mantener actualizada la información de la aplicación para el seguimiento y evaluación del Pacto de Estado, facilitando de este modo un soporte para la toma de decisiones sobre la suficiencia de los recursos estructurales de las instituciones y órganos especializados y promoviendo una asignación eficiente da los créditos presupuestarios.

— Revalorar la estructura y los medios humanos de las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y Unidades de Violencia sobre la Mujer, así como redefinir los perfiles de las personas que deben ocupar los puestos de trabajo, ajustando las retribuciones al nivel de sus funciones, grado de dedicación y responsabilidades.

— Habilitar un canal permanente que permitiera recabar protestas de la sociedad civil.

— Continuar trabajando en la mejora del diseño de una macroencuesta de violencia sobre la mujer que, evolucione según lo dispuesto en le Directiva UE/ 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y acorde con la metodología en el que está trabajando Eurostat y que permita mantener los indicadores más relevantes de las macroencuestas anteriores, al objeto de facilitar el instrumento necesario para conocer y evaluar la evolución de los tipos de violencia sobre la mujer, con especial interés en los colectivos más vulnerables.

— Priorizar la evaluación del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, para el que el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y disponer su carácter permanente, que debería servir para reforzar la colaboración entre las distintas administraciones públicas y órganos involucrados, especialmente en el ámbito educativo.

— Impulsar un proceso de evaluación de los resultados de la aplicación del Pacto de Estado que analice los avances y desequilibrios existentes en las prestaciones y servicios de asistencia a las víctimas, con especial interés en los colectivos de mujeres más vulnerables, en el mundo rural y en los tipos de violencia definidos en el Convenio de Estambul.

— Valorar otras alternativas de redistribución de los fondos del Pacto de Estado en las entidades locales, especialmente en las de menor tamaño. Evitar que el reparto del fondo se diluya en pequeñas cantidades que no faciliten la consecución de los fines del Pacto de Estado, considerándose que serían más eficaces otros repartos soportados en economías de escala.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000089 (CD)

771/000087 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización operativa y con enfoque evaluador del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, ejercicio 2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

SECCIÓN CORTES GENERALES

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y CON ENFOQUE EVALUADOR DEL FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS, EJERCICIO 2022, EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización operativa y con enfoque evaluador del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, ejercicio 2022:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización operativa y con enfoque evaluador del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, ejercicio 2022, derivadas todas ellas del informe principal.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización operativa y con enfoque evaluador del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, ejercicio 2022.

3. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con la debida coordinación a nivel de Gobierno, a:

— Impulsar el seguimiento estadístico del impago de las pensiones de alimentos en España, al menos de los procedimientos de ejecución judicial por esta causa, de modo que pueda obtenerse información, al menos, sobre el número de impagos de pensiones de alimentos a los hijos; el número de ellos que desembocan en una solicitud de ejecución judicial de la deuda; los importes afectados por el impago, la tipología y circunstancias de las familias víctimas de esta situación (por ejemplo si hay hijos con discapacidad o se trata de una familia numerosa); así como las posibles causas (por ejemplo si se trata de una forma de violencia económica de género).

— Estudiar la conveniencia de configurar la actividad como una prestación propia de la Administración, con cargo directo a las partidas que presupuestariamente se habiliten para ello, sin perjuicio de mantener la obligación principal del progenitor a cuyo cargo está la pensión de alimentos, y reforzar las vías de su exigencia por el Estado.

— Modificar la regulación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, ampliando los supuestos objetivos para obtener el derecho al acceso a la ayuda (edad de los dependientes, incluyendo a jóvenes mayores de 18 años, tomando en cuenta la elevación de los ingresos máximos, las condiciones sociales, etc.).

— Modificar la regulación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, ampliando las cuantías máximas garantizadas y que se regule su actualización.

— Modificar la regulación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, prolongando la protección en caso de mantenerse la situación de impago, hasta la mayoría de edad del beneficiario o hasta su independencia económica.

— Modificar la regulación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, en los casos de mayor necesidad, extendiendo la protección del Estado más allá de las mensualidades fijadas en la pensión de alimentos, aún sin posibilidad de subrogación en este caso.

— Modificar la regulación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos imponiendo al deudor un recargo sobre las cantidades impagadas e inscribirlo en el registro de morosos.

— Modificar la regulación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos facilitando la solicitud y tramitación.

— Estudiar la conveniencia de configurar la garantía como una prestación propia de la Administración, y no como un Fondo de garantía carente de personalidad jurídica, con cargo directo a las partidas que presupuestariamente se habiliten para ello, sin perjuicio de mantener la obligación principal del progenitor a cuyo cargo está la pensión de alimentos, y reforzar las vías de su exigencia por el Estado.

— Actualizar la regulación vigente a la situación económica actual.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Estudiar una nueva regulación del instrumento de apoyo para que se acceda a la ayuda con un título ejecutivo de la pensión de alimentos, sin necesidad de realizar previamente un intento de ejecución judicial.

— Estudiar una nueva regulación del instrumento de apoyo para regular la suspensión de la prescripción de la obligación del pago de alimentos mientras el beneficiario sea menor de edad, y para facilitar la solicitud y tramitación, no solicitando datos innecesarios y cruzando información mediante interconexión con otros servicios y/o registros públicos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000090 (CD)

771/000088 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 «Fin de la pobreza» en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 1 «FIN DE LA POBREZA» EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030, EJERCICIO 2021, EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 «Fin de la pobreza» en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 «Fin de la Pobreza» en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ejercicio 2021, derivadas todas ellas del informe principal.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 «Fin de la Pobreza» en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ejercicio 2021.

3. Instar al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a:

— Tener en cuenta el periodo de vigencia de las diferentes estrategias para cuya elaboración es competente y anticipar su preparación, de forma que no se produzcan saltos

SECCIÓN CORTES GENERALES

temporales en su continuidad y, al mismo tiempo, se puedan tener en cuenta los resultados del seguimiento de las medidas implementadas en las estrategias previamente vigentes.

— Diseñar las estrategias que son de su competencia, tanto las más generales como las particulares, de forma que exista una interrelación real entre ellas, a través de la vinculación de sus metas.

— Garantizar una participación proactiva de las comunidades autónomas y entidades locales en el diseño de estas estrategias, que asegure un compromiso efectivo en la consecución de los objetivos perseguidos en el marco de su ámbito competencial respectivo.

— Planificar sus estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social de forma que comprendan el mayor número posible de metas cuantificadas.

— Elaborar informes periódicos de seguimiento de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en los que se analice la evolución de los indicadores asignados a cada meta y, en su caso, se propongan las medidas necesarias para asegurar su implementación.

— Impulsar el carácter vertebrador de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 velando para que las diferentes estrategias generales de los departamentos ministeriales y de las comunidades autónomas estén vinculadas con ella a través de sus metas u objetivos, en el marco de sus respectivas competencias, asegurando la participación efectiva de todos los actores públicos en su diseño, de forma que todos ellos remen en la misma dirección y no se quede nadie atrás. A este respecto, se considera que debería acelerarse la puesta en marcha del Sistema Integral de Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible, con alcance para todo el sector público.

— Promover una modificación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 que, con la participación proactiva de todas las partes interesadas, cuantifique en la mayor medida posible las metas en ella establecidas, establezca hitos intermedios (antes del 2030), al menos, para las más relevantes y las vincule con las metas mundiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta modificación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 podría ser objeto de debate y consenso en el ámbito de las Cortes Generales, formalizándose en un acuerdo, parlamentario o extraparlamentario, de forma similar a como lo fueron el Pacto de Toledo o el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030.

— Promover, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, la existencia de una tabla de indicadores de referencia que pueda ser utilizada por las diferentes estrategias que luchan contra la pobreza y la exclusión social.

— Promover con el Instituto Nacional de Estadística una mayor desagregación de los datos de los indicadores de pobreza y exclusión social, de forma que, con pleno respeto a la normativa sobre protección de datos personales, puedan obtenerse datos de colectivos que aún no afloran en las estadísticas (v.gr.: etnia de origen, grado de discapacidad, personas sin hogar que no acceden a centros asistenciales, etc.).

— Promover, a través de los órganos de gobernanza de la Agenda 2030, la realización de cursos de formación sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre los empleados públicos encargados de facilitar los datos de alineamiento presupuestario, haciendo hincapié en la transversalidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, debería promoverse la elaboración de un manual o guía sobre la forma de completar los datos de alineamiento presupuestario de los diferentes departamentos ministeriales y entidades públicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000103 (CD)

771/000101 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 28 de mayo de 2023. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANTABRIA DE 28 DE MAYO DE 2023 EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 28 de mayo de 2023:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno y al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria a analizar la conveniencia de armonizar la legislación electoral autonómica con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cuanto a la delimitación del período fijado para la contracción de gastos electorales.

4. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

— Recurrir a las fórmulas de contratación centralizada de los sobres y papeletas de votación, habida cuenta de que los precios facturados a las formaciones políticas resultan considerablemente superiores a los precios unitarios de adjudicación en la contratación realizada por los consejos de gobierno de las comunidades autónomas, desde el punto de vista del ahorro de recursos públicos y de la sostenibilidad medioambiental.

— Vincular el límite máximo de gastos electorales que se establecen en el artículo 38 la Ley de elecciones al Parlamento de Cantabria con el número de electores, en lugar de con el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de Cantabria.

— Armonizar la legislación autonómica en lo que respecta al período de contratación de los gastos electorales.

5. Instar a los grupos parlamentarios a:

— Promover las iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para especificar en mayor medida las categorías de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen

Electoral General, de aplicación directa a las elecciones a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas según la disposición adicional primera de dicha Ley.

— Promover las iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para valorar que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se realicen en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral, se entiendan efectuadas, en todo caso, para financiar el proceso electoral, y por tanto, se sometan a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse en las cuentas bancarias abiertas al efecto a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.

— Promover las iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para evaluar la eficiencia material y económica de los envíos de sobres y papeletas o de propaganda electoral, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de diseñar e implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezcan mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación.

— Promover las iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los gastos que han de tenerse en cuenta.

6. Instar a la Junta Electoral Central a canalizar a través de la sede electrónica de la Junta Electoral Central los trámites que resultan necesarios para la constitución de candidaturas, así como las comunicaciones de los administradores y cuentas electorales que puedan realizarse por parte de las formaciones políticas.

7. Instar al prestador del servicio postal a:

— Incorporar a los albaranes de depósito una referencia del proceso electoral al que correspondan como información obligatoria para el depósito de los envíos electorales por parte de las formaciones políticas. De esta forma se podría verificar el cumplimiento del artículo 59 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para cada formación política y cada proceso electoral, en lo atinente a que el número de los envíos realizados en cada una de las circunscripciones no exceda el del número de electores de estas, facilitando tanto la facturación de los envíos según la tarifa especial como su posterior control.

— Implementar un sistema de pre-registro telemático de las formaciones políticas que vayan a realizar el envío directo y personal de sobres, papeletas y propaganda electoral, con objeto de identificar, de forma inequívoca, los envíos directos y personales de propaganda electoral que resulten subvencionables.

— Potenciar la tramitación electrónica del procedimiento de depósito postal de la propaganda electoral, tanto en el pago del anticipo a cuenta de los envíos como en la justificación de este, en la emisión de los albaranes y en la posterior facturación realizada a las formaciones políticas, de forma que se garantice una justificación más segura, eficiente y fácil de comprobar a través de la información que pudiera obtenerse de la correspondiente aplicación informática.

— Acreditar la puesta a disposición de los electores de todas las unidades de sobres y papeletas electorales, ya sea mediante su envío postal o mediante su entrega directa a los votantes en las sedes de los partidos políticos o en los actos de la campaña electoral.

8. Instar al Tribunal de Cuentas, bajo el marco de sus competencias, a:

— Incorporar, en sucesivas ocasiones, a la documentación relativa a la sesión de la Comisión, junto con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones, los correspondientes anexos elaborados por el Tribunal de Cuentas en los que se detallen cada una de las operaciones o partidas contabilizadas por las formaciones políticas con deficiencias en su justificación.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que supongan una interpretación restrictiva no amparada en los términos literales de la legislación aplicable al respectivo proceso electoral o que limiten, más allá de las previsiones legales, la acción electoral legítima de los partidos políticos durante el período electoral.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que 1) sean imprecisos, ambiguos o susceptibles de varias interpretaciones no coincidentes o 2) carezcan de una sólida justificación contable.

— Admitir la imputación de los gastos electorales asociados a actividades comunes a procesos electorales concurrentes a uno solo de ellos, cuando no exista razón para colegir que la concurrencia conlleve un incremento del gasto unitario.

— A la vista de la Recomendación 4 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Abstenerse de exigir la sincronización cuantitativa del número de sobres y papeletas electorales confeccionadas —artículo 130.a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General— con el número de franqueos justificados —artículo 130.f) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General—.

— A la vista de la Recomendación 11 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»-Apdo. V-3) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Establecer los procedimientos de distribución de gastos comunes en caso de concurrencia de elecciones, con las siguientes precisiones:

a. No se cerrarán los expedientes de contabilidades electorales bajo su competencia hasta que se hayan evaluado todas las contabilidades electorales celebradas en concurrencia, dando la posibilidad de rectificar la distribución de gastos inicialmente presentada.

b. En las regiones en las que el Tribunal de Cuentas no sea el competente para la evaluación de la contabilidad electoral, instará al órgano de control externo autonómico a establecer los mecanismos de rectificación que surgieran de la inadmisión por el Tribunal de Cuentas de la distribución de costes electorales comunes.

— Emitir un solo informe de anteproyecto de Informe por fiscalización no pudiendo rectificar el mismo después de haber sido remitidas las alegaciones de ningún partido.

— Llevar a cabo las medidas que sean necesarias para que, en los casos en los que se hubiera concertado un préstamo, el Tribunal esté obligado a aceptar las rectificaciones de la contabilidad cuando el desembolso del anticipo del 90 por ciento sea posterior al año, admitiendo la integración de todos los gastos financieros.

10. Manifestar al Tribunal de Cuentas disconformidad con la Recomendación 6 («Recomendaciones a las formaciones políticas»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

SECCIÓN CORTES GENERALES

251/000104 (CD)

771/000102 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 28 de mayo de 2023. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 28 DE MAYO DE 2023 EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 28 de mayo de 2023:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

— Adoptar las medidas necesarias para que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se realicen en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral se entiendan efectuadas para financiar dicho proceso electoral y, por tanto, se sometan a los requisitos provistos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse con las cuentas bancarias abiertas a ese efecto.

— Fomentar las medidas legislativas tendentes a optimizar los recursos y aumentar las garantías del proceso electoral, estudiando la eficacia material y económica de los envíos personales a los electores de sobres, papeletas y propaganda, teniendo en cuenta el desarrollo de los medios y técnicas de información.

4. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a:

— Recurrir a las fórmulas de contratación centralizada de los sobres y papeletas de votación, habida cuenta de que los precios facturados a las formaciones políticas resultan considerablemente superiores a los precios unitarios de adjudicación en la contratación realizada por los consejos de gobierno de las comunidades autónomas, desde el punto de vista del ahorro de recursos públicos y de la sostenibilidad medioambiental.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Vincular el límite máximo de gastos electorales que se establecen en el artículo 52 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha, con el número de electores, colectivo al que se dirige la actividad electoral de las formaciones políticas, en lugar de con el número de habitantes correspondientes a Castilla-La Mancha.

5. Instar a los partidos políticos a acreditar la puesta a disposición de los electores de todas las unidades de sobres y papeletas electorales, ya sea mediante su envío postal o mediante su entrega directa a los votantes en las sedes de los partidos políticos o en los actos de la campaña electoral.

6. Instar a los grupos parlamentarios a:

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para especificar en mayor medida las categorías de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación directa a las elecciones a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, según la disposición adicional primera de dicha Ley.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para valorar que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se realizaran en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral, se entiendan efectuadas, en todo caso, para financiar el proceso electoral, y por tanto, se sometan a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse en las cuentas bancarias abiertas al efecto a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para evaluar la eficiencia material y económica de los envíos de sobres y papeletas o de propaganda electoral, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de diseñar e implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezcan mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los gastos que han de tenerse en cuenta.

7. Instar a la Junta Electoral Central a canalizar, a través de su sede electrónica, los trámites que resulten necesarios para la constitución de candidaturas, así como las comunicaciones de los administradores y cuentas electorales que puedan realizarse por parte de las formaciones políticas.

8. Instar al prestador del servicio postal a:

— Incorporar a los albaranes de depósito una referencia del proceso electoral al que correspondan como información obligatoria para el depósito de los envíos electorales por parte de las formaciones políticas. De esta forma se podría verificar el cumplimiento del artículo 59 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para cada formación política y cada proceso electoral, en lo atinente a que el número de los envíos realizados en cada una de las circunscripciones no exceda al del número de electores de estas, facilitando tanto la facturación de los envíos según la tarifa especial como su posterior control.

— Implementar un sistema de pre-registro telemático de las formaciones políticas que vayan a realizar el envío directo y personal de sobres, papeletas y propaganda electoral,

con objeto de identificar, de forma inequívoca, los envíos directos y personales de propaganda electoral que resulten subvencionables.

— Potenciar la tramitación electrónica del procedimiento de depósito postal de la propaganda electoral, tanto en el pago del anticipo a cuenta de los envíos como en justificación de este, en la emisión de los albaranes y en la posterior facturación realizada a las formaciones políticas, de forma que se garantice una justificación más segura, eficiente y fácil de comprobar a través de la información que pudiera obtenerse de la correspondiente aplicación informática.

9. Instar al Tribunal de Cuentas, bajo el marco de sus competencias, a:

— Incorporar, en sucesivas ocasiones, a la documentación relativa a la sesión de la Comisión, junto con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones, los correspondientes anexos elaborados por el Tribunal de Cuentas en los que se detallen cada una de las operaciones o partidas contabilizadas por las formaciones políticas con deficiencias en su justificación.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que supongan una interpretación restrictiva no amparada en los términos literales de la legislación aplicable al respectivo proceso electoral o que limiten, más allá de las previsiones legales, la acción electoral legítima de los partidos políticos durante el periodo electoral.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que 1) sean imprecisos, ambiguos o susceptibles de varias interpretaciones no coincidentes o 2) carezcan de una sólida justificación contable.

— Admitir la imputación de los gastos electorales asociados a actividades comunes a procesos electorales concurrentes a uno solo de ellos, cuando no exista razón para colegir que la concurrencia conlleva un incremento del gasto unitario.

— A la vista de la Recomendación 3 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»- Apdo. V-2) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Abstenerse de exigir la sincronización cuantitativa del número de sobres y papeletas electorales confeccionadas —artículo 130.a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General— con el número de franqueos justificados —artículo 130. f) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General—.

— A la vista de la Recomendación 11 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»- Apdo. V-3) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Establecer los procedimientos de distribución de gastos comunes en caso de concurrencia de elecciones, con las siguientes precisiones:

a. No se cerrarán los expedientes de contabilidades electorales bajo su competencia hasta que se hayan evaluado todas las contabilidades electorales celebradas en concurrencia, dando la posibilidad de rectificar la distribución de gastos inicialmente presentada.

b. En las regiones en las que el Tribunal de Cuentas no sea el competente para la evaluación de la contabilidad electoral, instará al Órgano de Control Externo autonómico a establecer los mecanismos de rectificación que surgieran de la inadmisión por el Tribunal de Cuentas de la distribución de costes electorales comunes.

— Emitir un solo informe de anteproyecto de Informe por fiscalización no pudiendo rectificar el mismo después de haber sido remitidas las alegaciones de ningún partido.

— Llevar a cabo las medidas que sean necesarias para que, en los casos en los que se hubiera concertado un préstamo, el Tribunal esté obligado a aceptar las rectificaciones

SECCIÓN CORTES GENERALES

de la contabilidad cuando el desembolso del anticipo del 90 por ciento sea posterior al año, admitiendo la integración de todos los gastos financieros.

10. Manifestar al Tribunal de Cuentas disconformidad:

- Con la Recomendación 5 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización.
- Con la Recomendación 6 («Recomendaciones a las formaciones políticas»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000105 (CD)

771/000103 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 28 de mayo de 2023. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA DE 28 DE MAYO DE 2023 EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 28 de mayo de 2023:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

- Adoptar las medidas necesarias para que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se

realicen en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral se entiendan efectuadas para financiar dicho proceso electoral y, por tanto, se sometan a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse con las cuentas bancarias abiertas a ese efecto.

— Fomentar las medidas legislativas tendentes a optimizar los recursos y aumentar las garantías del proceso electoral, estudiando la eficacia material y económica de los envíos personales a los electores de sobres, papeletas y propaganda, teniendo en cuenta el desarrollo de los medios y técnicas de información.

4. Instar al Gobierno de Extremadura a:

— Recurrir a las fórmulas de contratación centralizada de los sobres y papeletas de votación, habida cuenta de que los precios facturados a las formaciones políticas resultan considerablemente superiores a los precios unitarios de adjudicación en la contratación realizada por los consejos de gobierno de las comunidades autónomas, desde el punto de vista del ahorro de recursos públicos y de la sostenibilidad medioambiental.

— Vincular el límite máximo de gastos electorales que se establecen en el artículo 53 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, con el número de electores, en lugar de con el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Instar a los partidos políticos a acreditar lo puesta a disposición de los electores de todas las unidades de sobres y papeletas electorales, ya sea mediante su envío postal o mediante su entrega directa a los votantes en las sedes de los partidos políticos o en los actos de la campaña electoral.

6. Instar a los grupos parlamentarios a:

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para especificar en mayor medida las categorías de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación directa a las elecciones a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas según la disposición adicional primera de dicha Ley.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para valorar que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se realizaran en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral, se entiendan efectuadas, en todo caso, para financiar el proceso electoral, por tanto, se sometan a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse en las cuentas bancarias abiertas al efecto a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para evaluar la eficiencia material y económica de los envíos de sobres y papeletas o de propaganda electoral, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de diseñar e implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezcan mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los gastos que han de tenerse en cuenta.

SECCIÓN CORTES GENERALES

7. Instar a la Junta Electoral Central a canalizar, a través de su sede electrónica, los trámites que resultan necesarios para la constitución de candidaturas, así como las comunicaciones de los administradores y cuentas electorales que puedan realizarse por parte de las formaciones políticas.

8. Instar al prestador del servicio postal a:

— Incorporar a los albaranes de depósito una referencia del proceso electoral al que correspondan como información obligatoria para el depósito de los envíos electorales por parte de las formaciones políticas. De esta forma se podría verificar el cumplimiento del artículo 59 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para cada formación política y cada proceso electoral, en lo atinente a que el número de los envíos realizados en cada una de las circunscripciones no exceda al del número de electores de estas, facilitando tanto la facturación de los envíos según la tarifa especial como su posterior control.

— Implementar un sistema de pre-registro telemático de las formaciones políticas que vayan a realizar el envío directo y personal de sobres, papeletas y propaganda electoral, con objeto de identificar, de forma inequívoca, los envíos directos y personales de propaganda electoral que resulten subvencionables.

— Potenciar la tramitación electrónica del procedimiento de depósito postal de la propaganda electoral, tanto en el pago del anticipo a cuenta de los envíos como en justificación de este, en la emisión de los albaranes y en la posterior facturación realizada a las formaciones políticas, de forma que se garantice una justificación más segura, eficiente y fácil de comprobar a través de la información que pudiera obtenerse de la correspondiente aplicación informática.

9. Instar al Tribunal de Cuentas, bajo el marco de sus competencias a:

— Incorporar, en sucesivas ocasiones, a la documentación relativa a la sesión de la Comisión, junto con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones, los correspondientes anexos elaborados por el Tribunal de Cuentas en los que se detallen cada una de las operaciones o partidas contabilizadas por las formaciones políticas con deficiencias en su justificación.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que supongan una interpretación restrictiva no amparada en los términos literales de la legislación aplicable al respectivo proceso electoral o que limiten, más allá de las previsiones legales, la acción electoral legítima de los partidos políticos durante el periodo electoral.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que 1) sean imprecisos, ambiguos o susceptibles de varias interpretaciones no coincidentes o 2) carezcan de una sólida justificación contable.

— Admitir la imputación de los gastos electorales asociados a actividades comunes a procesos electorales concurrentes a uno solo de ellos, cuando no exista razón para colegir que la concurrencia conlleve un incremento del gasto unitario.

— A la vista de la Recomendación 3 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»- Apdo. V-2) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Abstenerse de exigir la sincronización cuantitativa del número de sobres y papeletas electorales confeccionadas —artículo 130.a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General— con el número de franqueos justificados —artículo 130.f) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General—.

— A la vista de la Recomendación 11 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»- Apdo. V-3) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Establecer los procedimientos de distribución de gastos comunes en caso de concurrencia de elecciones, con las siguientes precisiones:

a. No se cerrarán los expedientes de contabilidades electorales baja su competencia hasta que se hayan evaluado todas las contabilidades electorales celebradas en concurrencia, dando la posibilidad de rectificar la distribución de gastos inicialmente presentada.

b. En las regiones en las que el Tribunal de Cuentas no sea el competente para la evaluación de la contabilidad electoral, instará al Órgano de Control Externo autonómico a establecer los mecanismos de rectificación que surgieran de la inadmisión por el Tribunal de Cuentas de la distribución de costes electorales comunes.

— Emitir un solo informe de anteproyecto de Informe por fiscalización no pudiendo rectificar el mismo después de haber sido remitidas las alegaciones de ningún partido.

— Llevar a cabo las medidas que sean necesarias para que, en los casos en los que se hubiera concertado un préstamo, el Tribunal esté obligado a aceptar las rectificaciones de la contabilidad cuando el desembolso del anticipo del 90 por ciento sea posterior al año, admitiendo la integración de todos los gastos financieros.

10. Manifestar al Tribunal de Cuentas la disconformidad:

— Con la Recomendación 5 («Recomendaciones a las formaciones políticas»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000106 (CD)
771/000104 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de La Rioja de 28 de mayo de 2023. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE LA RIOJA DE 28 DE MAYO DE 2023 EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de La Rioja de 28 de mayo de 2023:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 123

19 de febrero de 2025

Pág. 39

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de La Rioja de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de La Rioja de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

— Adoptar las medidas necesarias para que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se realicen en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral se entiendan efectuadas para financiar dicho proceso electoral y, por tanto, se sometan a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse con las cuentas bancarias abiertas a ese efecto.

— Fomentar las medidas legislativas tendentes a optimizar los recursos y aumentar las garantías del proceso electoral, estudiando la eficacia material y económica de los envíos personales a los electores de sobres, papeletas y propaganda, teniendo en cuenta el desarrollo de los medios y técnicas de información.

4. Instar al Gobierno de La Rioja a:

— Recurrir a las fórmulas de contratación centralizada de los sobres y papeletas de votación, habida cuenta de que los precios facturados a las formaciones políticas resultan considerablemente superiores a los precios unitarios de adjudicación en la contratación realizada por los consejos de gobierno de las comunidades autónomas, desde el punto de vista del ahorro de recursos públicos y de la sostenibilidad medioambiental.

— Vincular el límite máximo de gastos electorales que se establecen en el artículo 49 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de elecciones a la Diputación General de La Rioja, con el número de electores, en lugar de con el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Instar a los partidos políticos a acreditar lo puesta a disposición de los electores de todas las unidades de sobres y papeletas electorales, ya sea mediante su envío postal o mediante su entrega directa a los votantes en las sedes de los partidos políticos o en los actos de la campaña electoral.

6. Instar a los grupos parlamentarios a:

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para especificar en mayor medida las categorías de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación directa a las elecciones a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas según la disposición adicional primera de dicha Ley.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para valorar que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se realizaran en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral, se entiendan efectuadas, en todo caso, para financiar el proceso electoral, por tanto, se sometan a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse en las cuentas bancarias abiertas al efecto a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para evaluar la eficiencia material y económica de los envíos de sobres y papeletas o de propaganda electoral, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de diseñar e implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezcan mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los gastos que han de tenerse en cuenta.

7. Instar a la Junta Electoral Central a canalizar, a través de su sede electrónica, los trámites que resultan necesarios para la constitución de candidaturas, así como las comunicaciones de los administradores y cuentas electorales que puedan realizarse por parte de las formaciones políticas.

8. Instar al prestador del servicio postal a:

— Incorporar a los albaranes de depósito una referencia del proceso electoral al que correspondan como información obligatoria para el depósito de los envíos electorales por parte de las formaciones políticas. De esta forma se podría verificar el cumplimiento del artículo 59 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para cada formación política y cada proceso electoral, en lo atinente a que el número de los envíos realizados en cada una de las circunscripciones no exceda al del número de electores de estas, facilitando tanto la facturación de los envíos según la tarifa especial como su posterior control.

— Implementar un sistema de pre-registro telemático de las formaciones políticas que vayan a realizar el envío directo y personal de sobres, papeletas y propaganda electoral, con objeto de identificar, de forma inequívoca, los envíos directos y personales de propaganda electoral que resulten subvencionables.

— Potenciar la tramitación electrónica del procedimiento de depósito postal de la propaganda electoral, tanto en el pago del anticipo a cuenta de los envíos como en justificación de este, en la emisión de los albaranes y en la posterior facturación realizada a las formaciones políticas, de forma que se garantice una justificación más segura, eficiente y fácil de comprobar a través de la información que pudiera obtenerse de la correspondiente aplicación informática.

9. Instar al Tribunal de Cuentas, bajo el marco de sus competencias a:

— Incorporar, en sucesivas ocasiones, a la documentación relativa a la sesión de la Comisión, junto con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones, los correspondientes anexos elaborados por el Tribunal de Cuentas en los que se detallen cada una de las operaciones o partidas contabilizadas por las formaciones políticas con deficiencias en su justificación.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que supongan una interpretación restrictiva no amparada en los términos literales de la legislación aplicable al respectivo proceso electoral o que limiten, más allá de las previsiones legales, la acción electoral legítima de los partidos políticos durante el periodo electoral.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que 1) sean imprecisos, ambiguos o susceptibles de varias interpretaciones no coincidentes o 2) carezcan de una sólida justificación contable.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Admitir la imputación de los gastos electorales asociados a actividades comunes a procesos electorales concurrentes a uno solo de ellos, cuando no exista razón para colegir que la concurrencia conlleva un incremento del gasto unitario.

— A la vista de la Recomendación 3 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Abstenerse de exigir la sincronización cuantitativa del número de sobres y papeletas electorales confeccionadas —artículo 130.a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General— con el número de franqueos justificados —artículo 130.f) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General—.

— A la vista de la Recomendación 11 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»-Apdo. V-3) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Establecer los procedimientos de distribución de gastos comunes en caso de concurrencia de elecciones, con las siguientes precisiones:

a. No se cerrarán los expedientes de contabilidades electorales baja su competencia hasta que se hayan evaluado todas las contabilidades electorales celebradas en concurrencia, dando la posibilidad de rectificar la distribución de gastos inicialmente presentada.

b. En las regiones en las que el Tribunal de Cuentas no sea el competente para la evaluación de la contabilidad electoral, instará al Órgano de Control Externo autonómico a establecer los mecanismos de rectificación que surgieran de la inadmisión por el Tribunal de Cuentas de la distribución de costes electorales comunes.

— Emitir un solo informe de anteproyecto de Informe por fiscalización no pudiendo rectificar el mismo después de haber sido remitidas las alegaciones de ningún partido.

— Llevar a cabo las medidas que sean necesarias para que, en los casos en los que se hubiera concertado un préstamo, el Tribunal esté obligado a aceptar las rectificaciones de la contabilidad cuando el desembolso del anticipo del 90 por ciento sea posterior al año, admitiendo la integración de todos los gastos financieros.

10. Manifestar al Tribunal de Cuentas disconformidad:

— Con la Recomendación 5 («Recomendaciones al Gobierno de la nación»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización.

— Con la Recomendación 6 («Recomendaciones a las formaciones políticas»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000107 (CD)

771/000105 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Murcia de 28 de mayo de 2023. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

SECCIÓN CORTES GENERALES

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MURCIA DE 28 DE MAYO DE 2023 EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Murcia de 28 de mayo de 2023:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia de 28 de mayo de 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

— Adoptar las medidas necesarias para que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se realicen en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral se entiendan efectuadas para financiar dicho proceso electoral y, por tanto, se sometan a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse con las cuentas bancarias abiertas a ese efecto.

— Fomentar las medidas legislativas tendentes a optimizar los recursos y aumentar las garantías del proceso electoral, estudiando la eficacia material y económica de los envíos personales a los electores de sobres, papeletas y propaganda, teniendo en cuenta el desarrollo de los medios y técnicas de información.

4. Instar al Gobierno de la Región de Murcia a:

— Recurrir a las fórmulas de contratación centralizada de los sobres y papeletas de votación, habida cuenta de que los precios facturados a las formaciones políticas resultan considerablemente superiores a los precios unitarios de adjudicación en la contratación realizada por los consejos de gobierno de las comunidades autónomas, desde el punto de vista del ahorro de recursos públicos y de la sostenibilidad medioambiental.

— Vincular el límite máximo de gastos electorales que se establecen en el artículo 35 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, con el número de electores, en lugar de con el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. Instar a los partidos políticos a acreditar la puesta a disposición de los electores de todas las unidades de sobres y papeletas electorales, ya sea mediante su envío postal o mediante su entrega directa a los votantes en las sedes de los partidos políticos o en los actos de la campaña electoral.

6. Instar a los grupos parlamentarios a:

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para especificar en mayor medida las categorías de los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación directa a las elecciones a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas según la disposición adicional primera de dicha Ley.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para valorar que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos prevea que las donaciones privadas que se realizaran en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral, se entiendan efectuadas, en todo caso, para financiar el proceso electoral, por tanto, se sometan a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debiendo abonarse en las cuentas bancarias abiertas al efecto a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para evaluar la eficiencia material y económica de los envíos de sobres y papeletas o de propaganda electoral, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de diseñar e implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezcan mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación.

— Promover iniciativas legislativas, salvaguardando la autonomía de las diferentes instituciones, para adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los gastos que han de tenerse en cuenta.

7. Instar a la Junta Electoral Central a canalizar, a través de su sede electrónica, los trámites que resultan necesarios para la constitución de candidaturas, así como las comunicaciones de los administradores y cuentas electorales que puedan realizarse por parte de las formaciones políticas.

8. Instar al prestador del servicio postal a:

— Incorporar a los albaranes de depósito una referencia del proceso electoral al que correspondan como información obligatoria para el depósito de los envíos electorales por parte de las formaciones políticas. De esta forma se podría verificar el cumplimiento del artículo 59 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para cada formación política y cada proceso electoral, en lo atinente a que el número de los envíos realizados en cada una de las circunscripciones no exceda al del número de electores de estas, facilitando tanto la facturación de los envíos según la tarifa especial como su posterior control.

— Implementar un sistema de pre-registro telemático de las formaciones políticas que vayan a realizar el envío directo y personal de sobres, papeletas y propaganda electoral, con objeto de identificar, de forma inequívoca, los envíos directos y personales de propaganda electoral que resulten subvencionables.

— Potenciar la tramitación electrónica del procedimiento de depósito postal de la propaganda electoral, tanto en el pago del anticipo a cuenta de los envíos como en justificación de este, en la emisión de los albaranes y en la posterior facturación realizada a las formaciones políticas, de forma que se garantice una justificación más segura, eficiente y fácil de comprobar a través de la información que pudiera obtenerse de la correspondiente aplicación informática.

9. Instar al Tribunal de Cuentas, bajo el marco de sus competencias a:

— Incorporar, en sucesivas ocasiones, a la documentación relativa a la sesión de la Comisión, junto con el Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones, los correspondientes anexos elaborados por el Tribunal de Cuentas en los que se detallen cada una de las operaciones o partidas contabilizadas por las formaciones políticas con deficiencias en su justificación.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que supongan una interpretación restrictiva no amparada en los términos literales de la legislación aplicable al respectivo proceso electoral o que limiten, más allá de las previsiones legales, la acción electoral legítima de los partidos políticos durante el periodo electoral.

— Evitar, en la formulación de futuras instrucciones relativas a la fiscalización de las contabilidades de las formaciones políticas en sucesivas elecciones, la incorporación de criterios que 1) sean imprecisos, ambiguos o susceptibles de varias interpretaciones no coincidentes o 2) carezcan de una sólida justificación contable.

— Admitir la imputación de los gastos electorales asociados a actividades comunes a procesos electorales concurrentes a uno solo de ellos, cuando no exista razón para colegir que la concurrencia conlleve un incremento del gasto unitario.

— A la vista de la Recomendación 3 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Abstenerse de exigir la sincronización cuantitativa del número de sobres y papeletas electorales confeccionadas —artículo 130.a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General— con el número de franqueos justificados —artículo 130.f) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General—.

— A la vista de la Recomendación 11 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»-Apdo. V-3) del Informe de fiscalización, a que en el futuro motive y fundamente adecuadamente las recomendaciones.

— Establecer los procedimientos de distribución de gastos comunes en caso de concurrencia de elecciones, con las siguientes precisiones:

a. No se cerrarán los expedientes de contabilidades electorales bajo su competencia hasta que se hayan evaluado todas las contabilidades electorales celebradas en concurrencia, dando la posibilidad de rectificar la distribución de gastos inicialmente presentada.

b. En las regiones en las que el Tribunal de Cuentas no sea el competente para la evaluación de la contabilidad electoral, instará al Órgano de Control Externo autonómico a establecer los mecanismos de rectificación que surgieran de la inadmisión por el Tribunal de Cuentas de la distribución de costes electorales comunes.

— Emitir un solo informe de anteproyecto de informe por fiscalización no pudiendo rectificar el mismo después de haber sido remitidas las alegaciones de ningún partido.

— Llevar a cabo las medidas que sean necesarias para que, en los casos en los que se hubiera concertado un préstamo, el Tribunal esté obligado a aceptar las rectificaciones de la contabilidad cuando el desembolso del anticipo del 90 por ciento sea posterior al año, admitiendo la integración de todos los gastos financieros.

10. Manifestar al Tribunal de Cuentas discrepancias:

— Con la Recomendación 5 («Recomendaciones al Gobierno de la Nación»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización.

— Con la Recomendación 6 («Recomendaciones a las formaciones políticas»-Apdo. V-2) del Informe de fiscalización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 123

19 de febrero de 2025

Pág. 45

251/000110 (CD)

771/000108 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL POR INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2022 EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022:

ACUERDA

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercicio 2022, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercicio 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

— Promover las medidas necesarias para que, en el marco de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se incrementen las penas a los pirómanos y autores de incendios.

— Reforzar los procedimientos y directrices comunes para garantizar el cumplimiento de obligaciones de planificación preventiva de incendios en áreas urbanas y forestales de gestión municipal.

4. Instar a la Junta de Extremadura a:

— Establecer los procedimientos oportunos para garantizar que los municipios cumplan con sus obligaciones en materia de planificación preventiva, tanto en entornos urbanos, como en terrenos forestales de titularidad y gestión municipal, y la ejecución de las medidas preventivas contenidas en los citados instrumentos de planificación, así como la revisión periódica de estos instrumentos.

— Impulsar las modificaciones legislativas oportunas para solventar la duplicidad existente entre los dos instrumentos de planificación exigidos por la legislación autonómica en materia de extinción de incendios (PMEIF y PALIF).

SECCIÓN CORTES GENERALES

— La suficiente colaboración y asistencia a los municipios en la elaboración y ejecución de los planes de prevención para que cumplan sus obligaciones en la materia.

— Reducir las duplicidades en los instrumentos de planificación local previstos por la normativa autonómica en materia de extinción de incendios, al existir una notable similitud de concepto, funciones y contenido entre los Planes Municipales de Extinción de Incendios Forestales y los Planes de Actuación de Ámbito Local ante Riesgo de Incendios Forestales exigidos por la normativa de protección civil.

— Incentivar la formación de grupos de voluntarios en la lucha contra incendios.

— Desarrollar, en colaboración con entidades públicas y privadas y corporaciones locales, más campañas y actividades de concienciación y sensibilización ciudadana en materia de incendios forestales.

— Establecer los procedimientos oportunos para garantizar que los municipios cumplan con sus obligaciones en materia de planificación preventiva, así como la ejecución de las medidas preventivas contenidas en los planes, y la revisión periódica de estos.

5. Instar a los ayuntamientos de Alange, Escurial, Guareña, Higuera de Albalat, La Haba, La Nava de Santiago, Mirandilla, Peraleda del Zaucejo, Zarza la Mayor y Villar del Pedroso a articular instrumentos de planificación en materia de prevención de incendios forestales y adoptar las medidas necesarias para disponer de un plan periurbano de prevención de incendios forestales en caso de que aún no hayan aprobado uno.

6. Instar a los ayuntamientos de Jarilla, La Roca de la Sierra, Logrosán, Malpartida de Cáceres, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Ramón, Siruela, Talarrubias, Valdelacasa de Tajo y Villar de Plasencia a adoptar medidas en relación con la prevención de incendios en sus terrenos forestales, al objeto de disponer de un plan de prevención de incendios forestales en caso de que aún no hayan aprobado uno.

7. Instar a los ayuntamientos citados en el informe a, en futuras ocasiones, atender a su deber de colaboración y colaborar con el Tribunal de Cuentas y resto de órganos constitucionales cuando sean requeridos para la realización de los trabajos.

8. Instar a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura a:

- Elaborar Planes periurbanos de prevención de incendios forestales.
- Elaborar Planes de prevención de incendios forestales o planes de prevención de montes.
- Elaborar Planes municipales o de mancomunidades de extinción de incendios forestales.
- Revisar y ejecutar los procedimientos oportunos para garantizar la efectiva implantación de los planes enumerados en los puntos anteriores.

9. Instar a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

- Implementar su plan de prevención de incendios forestales.
- Disponer de un plan municipal de extinción de incendios forestales.
- Potenciar la formación de grupos de voluntarios mediante actuaciones y campañas de concienciación y sensibilización ciudadana.
- Que los municipios deberían reforzar su compromiso en materia de extinción de incendios forestales, adoptando las medidas necesarias para disponer de los planes municipales que la Junta de Extremadura considere como más idóneos a este respecto.

— Que los municipios deberían reforzar las actuaciones de concienciación a la ciudadanía en materia de incendios forestales, así como incentivar el papel que esta puede desempeñar en la lucha contra los incendios forestales, promoviendo la formación de grupos de voluntarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)

251/000115 (CD)

771/000113 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las actuaciones de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, realizadas por los órganos de la Administración General del Estado. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las actuaciones de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, realizadas por los órganos de la Administración General del Estado:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización de las actuaciones de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, realizadas por los órganos de la Administración General del Estado, derivadas todas ellas del informe principal.

2. Instar al Gobierno a:

— Revocar la cesión de bienes inmuebles de titularidad estatal en manos de sindicatos y organizaciones empresariales, establecidas por la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, y desarrollar un plan de acción que incluya medidas que den respuesta a la emergencia habitacional, que incluirían, entre otras, la transformación del Patrimonio Sindical Acumulado en manos de sindicatos y organizaciones empresariales en vivienda social.

— Derogar la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y reforzar la seguridad jurídica y la certidumbre regulatoria para todos los actores implicados en la vivienda.

SECCIÓN CORTES GENERALES

— Recuperar la deducción por inversión en vivienda habitual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como considerar la compra de vivienda habitual como no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

— Articular medidas de protección hacia los deudores hipotecarios e inquilinos precarios sobrevenidos, con base en unos criterios de justicia y sujeción a limitaciones temporales en el corto plazo.

— Agilizar los trámites administrativos y la burocracia relacionados con las licencias de obras y el desarrollo de suelos urbanizables, mediante la promoción del incremento de los medios técnicos y personales de los ayuntamientos encargados de la redacción de los informes técnicos pertinentes para la concesión de licencias, así como la promoción entre las regiones y las entidades locales para la digitalización de sistemas en el proceso de tramitación de licencias.

3. Instar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a:

— Reforzar la supervisión de los datos que sobre la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de vivienda se remiten a los diferentes órganos con competencias en la elaboración de informes relativos a su seguimiento, para asegurar su calidad, incluyendo en su plan de formación la realización de alguna actividad que permita a los responsables de facilitar esta información un conocimiento más amplio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su transversalidad.

— Continuar y profundizar en la coordinación de los futuros planes estatales de vivienda con el resto de las estrategias que inciden en este tema, en especial con la estrategia de desarrollo sostenible, que es la estrategia nacional para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos, los relacionados con el acceso a la vivienda, de manera que no se produzca descoordinación.

— Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa para alcanzar un enfoque integral de la política de vivienda.

— Establecer un sistema de seguimiento efectivo de los futuros planes estatales de vivienda, fijando objetivos y metas cuantificados para estos planes, dotándolos con una tabla de indicadores adecuada, que incluya indicadores de impacto y no solo de proceso, así como a realizar informes periódicos donde se analice la evolución de estos indicadores y se propongan las medidas necesarias para la corrección de desviaciones.

— Diseñar programas para ajustarlos al horizonte temporal de 4 años o bien ampliar la vigencia de los planes para acomodarlos a la ejecución real de los programas de ayuda.

— Ser más riguroso en el seguimiento de los compromisos asumidos por las comunidades autónomas en los convenios de colaboración, utilizando todas las herramientas a su alcance, en concreto las herramientas previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para exigir su cumplimiento.

— Que los planes no prolonguen su duración efectiva, evitando el solapamiento de planes.

— Realizar las justificaciones correspondientes en tiempo y forma sobre la ejecución de los planes estatales.

— Fijar los criterios para el reparto de fondos a las comunidades autónomas.

— Exigir que las liquidaciones finales de las comunidades autónomas se cumplan en los plazos previstos en los reales decretos de publicación de los distintos planes.

— Crear un parque público estatal de viviendas para adjudicar en régimen de alquiler social, sin que la renta mensual de dichos alquileres supere un tercio de los ingresos familiares, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de todas las personas, especialmente de personas en riesgo de exclusión social, en situación de emergencia habitacional y jóvenes con dificultades para acceder a una vivienda. Para ello, se propone la adquisición y rehabilitación de viviendas vacías propiedad de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), así como la promoción de nuevas construcciones en suelo público, con el fin de aumentar

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 123

19 de febrero de 2025

Pág. 49

significativamente el parque público de vivienda y hacer frente a la grave crisis habitacional que atraviesa nuestro país.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000118 (CD)

771/000116 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los gastos derivados de la actividad asistencial prestada por medios ajenos, su planificación y control y de la gestión de las listas de espera del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, ejercicio 2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL PRESTADA POR MEDIOS AJENOS, SU PLANIFICACIÓN Y CONTROL Y DE LA GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (MURCIA) Y DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ, EJERCICIO 2022 EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los gastos derivados de la actividad asistencial prestada por medios ajenos, su planificación y control y de la gestión de las listas de espera del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, ejercicio 2022:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones del Informe de fiscalización de los gastos derivados de la actividad asistencial prestada por medios ajenos, su planificación y control y de la gestión de las listas de espera del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, ejercicio 2022, todas ellas derivadas del informe principal.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de los gastos derivados de la actividad asistencial prestada por medios ajenos, su planificación y control y de la gestión de las listas de espera del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, ejercicio 2022.

SECCIÓN CORTES GENERALES

3. Instar al Gobierno a:

- Reducir el volumen y tiempo de las listas de espera en todos los ámbitos, incentivando a los centros públicos para su reducción, y reforzando los conciertos con la sanidad privada.
- Llevar a cabo las medidas que sean necesarias para la devolución de las competencias de Sanidad a la Administración Central.

4. Instar al órgano competente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y al órgano competente en la Región de Murcia a dictar normas sobre el contenido y periodicidad de publicación de las listas de espera, en las que se incremente la frecuencia de publicación y el número de indicadores utilizado.

5. Instar a las Consejerías de Salud a establecer prioridades de atención.

6. Instar a las Consejerías de Salud de Extremadura y de la Región de Murcia a elaborar normas o instrucciones internas dirigidas a los órganos de contratación dependientes que establezcan criterios para asegurar, siempre que fuera posible, la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas de condiciones especiales de ejecución de carácter social y de sostenibilidad ambiental.

7. Instar a la Consejería de Salud de la Región de Murcia a elaborar una norma sobre estructura y organización de las Áreas de Salud de la Región y de los hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

8. Instar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Extremadura a estudiar la conveniencia de hacer uso de la posibilidad establecida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 228/2005 para el establecimiento de prioridades de atención de procesos.

9. Instar a las Gerencias del Área de Salud a:

- Elaborar indicadores relativos a las listas de espera que abarquen aspectos basados en el estudio de necesidades, medios y previsión de demanda.
- Establecer contenido y periodicidad de la publicación sobre listas de espera, considerando la posibilidad de incrementar la frecuencia de publicación.

10. Instar a la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste a:

- Establecer la organización y funcionamiento de la Gerencia de Salud del Área, delimitando los órganos directivos y funciones.
- Estudiar incluir en el Acuerdo de Gestión otros indicadores relativos a las listas de espera que abarquen aspectos basados en el estudio de necesidades, medios y previsión de demanda, y establecer mecanismos para garantizar el seguimiento del Acuerdo de Gestión y realizar, en su caso, las actuaciones correctoras oportunas.
- Incluir dentro de los documentos de planificación del Área de Salud objetivos e indicadores específicos que contribuyan a dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

11. Instar a las gerencias del Área de Salud de Badajoz y del Área de Salud I Murcia-Oeste a impulsar la aprobación de la regulación, donde se establezca la organización y funcionamiento de la Gerencia de Salud del Área, delimitando los órganos directivos y funciones.

12. Instar a la Gerencia del Área de Salud de Badajoz a:

- Impulsar la aprobación de la regulación donde se establezca la organización y funcionamiento de la Gerencia de Salud del Área, delimitando los órganos directivos y funciones.
- Estudiar la elaboración de indicadores relativos a las listas de espera que abarquen aspectos basados en el estudio de necesidades, medios y previsión de demanda, y establecer mecanismos para garantizar el seguimiento del Acuerdo de Gestión y realice, en su caso, las actuaciones correctoras.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 123

19 de febrero de 2025

Pág. 51

13. Instar a los servicios centrales de los servicios de salud a:

- Mejorar los sistemas de información de forma que todo sea fiable en los plazos previstos.
- Llevar a cabo análisis de los recursos propios, humanos y materiales, para justificar si hubiera que recurrir a medios ajenos.
- Mejorar la planificación contractual de los gastos de asistencias sanitarias con medios ajenos, evitando la prestación de servicios con contratos ya finalizados.
- Actualizar los contratos de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

14. Instar a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y a los Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud a:

- Llevar a cabo mejoras en los sistemas de información, de forma que sea posible obtener información fiable sobre el cumplimiento de los plazos máximos.
- Llevar a cabo, con carácter previo a la prestación de asistencias sanitarias con medios ajenos, análisis globales que garanticen la utilización óptima de los recursos propios, tanto humanos como materiales, y justificar la conveniencia de tales contrataciones frente a la prestación de las asistencias con medios propios.

15. Instar a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y a la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, así como, a los Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud y a la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, a:

- Adoptar las medidas oportunas para mejorar la planificación contractual de los gastos de asistencias sanitarias con medios ajenos, de forma que se evite la prestación de servicios con contratos ya finalizados y se actualicen los vigentes a los procedimientos de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Llevar a cabo, con carácter previo a la prestación de asistencias sanitarias con medios ajenos, análisis globales que garanticen la utilización óptima de los recursos propios, tanto humanos como materiales, y justificar la conveniencia de tales contrataciones frente a la prestación de las asistencias con medios propios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER_INFORME](#)